



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 767-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 312-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 684-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo solicitado por la funcionaria Ketty Yanina Torres Lagos – Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que el numeral 6) y numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde entre otras la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y la de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad", respectivamente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, el inciso a) del artículo 110° establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente. (...);

Que, mediante Informe N° 684-2020-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 109°, el literal a) del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa a la Gerencia Municipal que, vía correo electrónico la funcionaria Ketty Yanina Torres Lagos – Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (padre) quien en vida fue Don Samuel Isaac Torres Soto, siendo la fecha de fallecimiento el 04 de agosto del 2020, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo el Certificado de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Partida de Nacimiento de la funcionaria, de las cuales se acredita el lugar de deceso del familiar directo y el entroncamiento familiar, por lo que teniendo en consideración el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye, que: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)", la citada Unidad precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, a consecuencia de ello emite opinión precisando que procede lo solicitado, debiéndose conceder en vías de regularización la licencia con goce de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) a la funcionaria Ketty Yanina Torres Lagos, por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 05 al 11 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 312-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente el otorgamiento en vías de regularización de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre) a la funcionaria Ketty Yanina Torres Lagos – Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo de cinco (05) días útiles, esto es del 05 al 11 de agosto del 2020, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente mediante el cual con eficacia anticipada se encarguen las funciones propias de la citada Unidad, ello conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como lo establecido en el numeral 18) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 767-2020-GM/MVES por el cual propone a la persona idónea que quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 18) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por el numeral 13.8 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** con eficacia anticipada **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** – padre, quien en vida fue Don Samuel Isaac Torres Soto a la funcionaria **KETTY YANINA TORRES LAGOS** – Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por cinco (05) días útiles, comprendidos del 05 al 11 de agosto del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** con eficacia anticipada, del 05 al 11 de agosto del 2020, las funciones propias de la de la Unidad de Imagen Institucional a la Srta. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, servidora dependiente de la citada Unidad, adscrita al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLODINARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE